

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**1654** *Orden ESD/4034/2008, de 30 de diciembre, por la que se clasifica la Fundación Niños Sordos del Mundo y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Niños Sordos del Mundo, instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Madrid, D.<sup>a</sup> Isabel Estape Tous, el día 6 de febrero de 2008, con el n.º 489 de su protocolo y subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el día 3 de diciembre de 2008, con el n.º 4610; por D. Omar Cameron Pierre, Dña. Jane Louise Foreman y D. Tobin Michael Aldrich.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros (30.000 €), de los cuales han sido aportados por los fundadores siete mil quinientos euros (7.500€) y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación, y el resto los aportarán los fundadores en el plazo de cinco años.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: D. Tobin Michael Aldrich.  
Secretario: D. Omar Cameron Pierre.  
Tesorero: Dña. Jane Louise Foreman.

Asimismo, por acuerdo del Patronato, se confiere poder al Presidente D. Tobin Michael Aldrich, en los términos que constan en la escritura de constitución.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Gabriel Lobo nº 32, bajo derecha, de Madrid y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 6 de sus Estatutos, será nacional e internacional.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 7 de los Estatutos, en la forma siguiente: «La Fundación nace como una Organización no Gubernamental de Desarrollo de carácter fundacional, cuyo fin de interés general es la promoción y realización de proyectos que ayuden a todos los niños del mundo con problemas auditivos».

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Niños Sordos del Mundo, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencial social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1509.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el otorgamiento de poderes, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.